



Resolución Gerencial Regional N° 447 - 2022-GORE-ICA/GRAF

Ica, 29 de Diciembre de 2022

VISTO: Memorando N° 1749-2022-GORE-ICA-GRINF, Informe N° 785-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 22 de diciembre del 2022, la Carta N° 080-2022-CCSC-RC/LMA de fecha 10 de diciembre de 2022, Informe N° 018-2022-CCSC/SO/AFMG de fecha 15 de diciembre del 2022, la Carta N° 042-2022-CSC con HR E-68585 de fecha 09 de 16 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

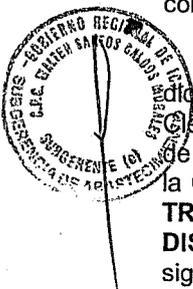
Que, de fecha 25 de mayo de 2022, se firmó el Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2022-GORE-ICA, entre la Entidad y el CONSORCIO SAN CLEMENTE, conformado por Proyectos Asesoramiento y Construcción de Ingenieros S.A.C con participación del 10% y García & Pickmann Contratistas Generales SAC con participación del 90%, al haber sido declarado ganador de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 006-2022-CS-GORE-ICA, para la Ejecución de la Obra: **"EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A TRAVÉS DE SISTEMA DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE – PROVINCIA DE ICA – PISCO SAN CLEMENTE"**, con un monto contractual ascendente a S/ 15,175,948.27 (Quince Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 27/100 Soles), y con un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, asimismo, con la Resolución Gerencial General Regional N°294-2022-GORE-ICA/GRAF de fecha 02 de setiembre de 2022, se resuelve , declarar procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2022-GORE-ICA sujeto a la Licitación Pública N° 006-2022-CS-GORE-ICA, para la Ejecución de la Obra: **"EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A TRAVÉS DE SISTEMA DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE – PROVINCIA DE ICA – PISCO SAN CLEMENTE"**, por el plazo de veintiún (21) días calendarios computables a partir del 06 hasta el 27 de diciembre de 2022;

Que, con la Resolución Gerencial General Regional N°342-2022-GORE-ICA/GRAF de fecha 24 de octubre de 2022, se resuelve, PRECISAR que ha operado de forma tácita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2022-GORE-ICA sujeto a la Licitación Pública N° 006-2022-CS-GORE-ICA, para la Ejecución de la Obra: **"EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A TRAVÉS DE SISTEMA DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE – PROVINCIA DE ICA – PISCO SAN CLEMENTE"**, por el plazo de cinco (05) días calendarios computables a partir del 27 hasta el 31 de diciembre de 2022, en mérito que la entidad no resolvió la solicitud de ampliación de plazo N°02 (generando efecto al transcurrir el plazo que la Entidad tiene para emitir el pronunciamiento respectivo y su notificación), de conformidad con el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante la Carta N° 042/2022/CCSC-RC/LMA con HR E-68585 de fecha 16 de diciembre de 2022, presentado por el Representante Común del Consorcio Consultor San Clemente, el Ing. Luis Alberto Milla Aquino se remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el informe sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 de la Ejecución de la Obra **"EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A TRAVÉS DE SISTEMA DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE – PROVINCIA DE ICA – PISCO SAN CLEMENTE"**, según el siguiente detalle:

- La Carta N° 080-2022/CSC, recepcionada de fecha 10 de diciembre de 2022, presentado por el Representante Común del Consorcio San Clemente, el Ing. Percy Pastor Guillen Guevara, solicita la ampliación de plazo parcial N° 03 por un periodo de 103 días calendario (desde el 07 de febrero al 21 de mayo de 2023), para la ejecución de la Obra





“Ejecución de la obra mejoramiento del servicio de agua potable a través de sistema de captación y línea de conducción San Clemente del Distrito de San Clemente – Provincia de Ica – Pisco San Clemente”, para su revisión y aprobación.

- Ante ello, con Informe N°018-2022-CCSC/SO/AFMG de fecha 15 de diciembre de 2022, el Supervisor de Obra, el Ing. Alejandro Fernando Martínez García, recomendó declarar procedente la ampliación de plazo parcial N°03, por setenta y cinco (75) días calendarios, debido a que la causal invocada afecta la ruta crítica de la programación de ejecución de la construcción de la galería filtrante; por lo que, para poder culminar con las metas programadas se requiere el desplazamiento de las actividades faltantes desde el 08 de febrero de 2023 hasta el 23 de abril de 2023.

Que, el citado pedido de ampliación de plazo parcial N° 03 ha sido sometido a la evaluación por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a través del informe N° 785-2022-SSLP/ siendo este remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura el cual da la conformidad para la aprobación de la Ampliación de Plazo parcial N° 03 por un plazo de setenta y cinco (75) días calendarios, durante el periodo comprendido del 08 de febrero al 23 de Abril del 2023, situación que fue informado a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas a través del Memorando N° 1749-2022-GORE-ICA-GRINF;

Que, en principio, es pertinente, precisar que la normativa aplicable al caso en concreto, se encuentran vinculadas a la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en razón a que el contrato suscrito procedió de la Licitación Pública N° 006-2022-CS-GORE-ICA; asimismo, en el numeral 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: *“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”;*

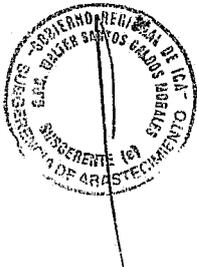
Que, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, se encuentran reguladas en el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que prescribe lo siguiente:

“197. Causales de ampliación de plazo: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.





Gobierno Regional Ica



198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista". (subrayado y negrita nuestra)

Que, en el marco de lo expuesto precedentemente se advierte que dicha ampliación de plazo parcial N° 03 corresponde a la causal "**Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista**" debido a las incongruencias del expediente técnico y demora por parte de la entidad en responder o absolver las consultas formuladas para ejecutar la obra del ítem reservorio elevado de 1200m³, afectando la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra de acuerdo a lo sustentado por el ejecutor de obra, evaluado y aprobado por el supervisor de obra; asimismo, evaluado por el monitor de obra y cuya conformidad ha sido otorgada por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos según el Informe N°785-2022-GORE-ICA-SSLP. Por lo que, se ha considerado el plazo de setenta y cinco (75) días calendario, durante el periodo del 08 de febrero hasta el 23 de abril de 2023;

Que, de los informes técnicos antes mencionados, se colige que el contratista ha cumplido con el procedimiento señalado en el artículo 198 del Reglamento en mención, conforme se detalla:



DESCRIPCIÓN	PLAZO LEGAL	FECHA DE PRESENTACIÓN
Cese de la causal parcial invocada por el contratista y solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03. (ASIENTO N°270)	-	26/11/2022
Presentación de la solicitud y documentación sustentatoria del Ejecutor de Obra.	15 días	10/12/2022
Presentación del Informe técnico sustentatorio del Supervisor de Obra.	05 días hábiles	16/12/2022
Resolución y Notificación de la ampliación de plazo	15 días hábiles	10/01/2023

Que, resulta necesario señalar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen en la normativa aplicable al caso concreto; en tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR procedente en parte la solicitud de Ampliación Plazo Parcial

N° 03 del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2022-GORE-ICA sujeto a la Licitación Pública N° 006-2022-CS-GORE-ICA, para la Ejecución de la Obra: "**EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A TRAVÉS DE SISTEMA DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN SAN CLEMENTE DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE – PROVINCIA DE ICA – PISCO SAN CLEMENTE**", por el plazo de setenta y cinco (75) días calendario, durante el periodo comprendido del 08 de febrero hasta el 23 de abril del 2023, en mérito al Informe N°785-2022-GORE-ICA-SSLP de fecha 22 de diciembre de 2022, el Informe N°150-2022-SSLP/AMHS/MO de fecha 21 de diciembre de 2022, y el Informe N°018-2022-CCSC/SO/AFMG, de conformidad con el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado





Gobierno Regional Ica



ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista ejecutor de la obra **CONSORCIO SAN CLEMENTE** y al supervisor de la obra el **CONSORCIO CONSULTOR SAN CLEMENTE** en la dirección señalada en el contrato, y a las áreas vinculadas para los fines consiguientes.



ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal del Gobierno Regional de Ica; así como en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


CPCC. YESENIA VALDIVIA LOPEZ
GERENTE REGIONAL